

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL III GOYENECHÉ**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 384 -2023-GRA/GRS/HG-DG-OEA-OLOG**

VISTO: El Memorando N°295-2023-GRA/GRS/HG-DG-OEA de fecha 23.11.2023, el Informe N°829-2023-GRA/GRS/HG-OEA-OLOG de fecha 17.11.2023, y el Informe Técnico N°031-2023-GRA/GRS/HG-OL-UPAT de fecha 17.11.2023, expediente mediante el cual el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración dispone se proceda con el trámite administrativo que corresponda para el acto resolutorio que autorice la BAJA de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales por causal de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS-RAEE, según el expediente administrativo con su respectivo Informe Técnico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N°217-2019-EF de fecha 15.07.2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna; los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes de propiedad estatal;

Que, mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento";

Que, mediante Resolución Administrativa N°147-2023-GRA/GRS/HG-DG-OEA-OLOG de fecha 18.04.2023 se aprueba la Directiva Administrativa N°001-2023-GRA/GRS/HG-OL-UPAT denominada "Procedimientos para la Administración, Control y Uso de Bienes Patrimoniales del Hospital III Goyeneche del Gobierno Regional de Arequipa";



Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define la baja de bienes muebles patrimoniales como el Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el numeral 48.1. de la directiva citada en el párrafo precedente indica que son causales para la baja:

a) Daño, b) Ejecución de Garantía, c) Estado de Excedencia, d) Estado de Chatarra, e) Falta de idoneidad del Bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia Técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación, i) Invalidez de Semoviente;

Que, conforme al literal h) del Artículo 48 de la directiva previamente citada a la letra indica:

"h) RAEE

AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles."

Que, el Artículo 49, numeral 49.1. y 49.2 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, establece el trámite para la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales conforme se indica a continuación:

"Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Que, la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de aparatos eléctricos electrónicos aprobada mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; e, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos;

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; indica a la letra:

"7.1. Sobre la baja de bienes muebles estatales calificados como RAEE

La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja."

Que, sobre el procedimiento de donación, se encuentra señalado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, dice:

"Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente:

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de

acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

- b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad."**

Que, mediante Of. N°057-2023-GRA/GRS/GR-HG-DOyR-Serv.RT la Jefe del Servicio de Radioterapia solicita la Evaluación Técnica de equipos en desuso del Servicio de Radioterapia, de lo cual se requiere saber si dicho equipamiento cumple la condición de Residuo de Aparato Eléctrico Electrónico para su baja y disposición final;

Que, mediante Informe N°218-2023-GRA/GRS/HG-DONC de fecha 03.11.2023 el Jefe del Departamento de Oncología y Radioterapia solicita al Jefe de la Oficina de SS.GG y Mantenimiento, realice la evaluación técnica de equipos médicos que se encuentran en desuso desde el año 2013, los cuales se encuentran ubicados en el Servicio de Radioterapia;

Que, mediante Informe N°1132-2023-GRA-GRS-HG-OSGM de fecha 09.11.2023 el Jefe de la Oficina de SS.GG y Mantenimiento informa que ha procedido a la revisión del equipo de radioterapia según los documentos referidos, indicando que éstos se encuentran inoperativos desde el año 2013 y ya procede su baja por causal de Residuo de Aparato Eléctrico Electrónico;

Que, mediante el Informe Técnico N° 031-2023-GRA/GRS/HG-OL-UPAT de fecha 17.11.2023, la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística, sustenta, concluye y recomienda aprobar la baja en los registros patrimonial y contable de CUATRO (04) Bienes Muebles Patrimoniales detallados en el Capítulo III del citado Informe Técnico por la causal de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS-RAEE, bienes cuyas características se encuentran detallados en el Anexo N°01 adjunto al INFORME TÉCNICO N°031-2023-GRA/GRS/HG-OL-UPAT; de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; concordante con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, mediante Informe N°829-2023-GRA/GRS/HG-OEA-OLOG de fecha 17.11.2023 el Jefe de la Oficina de Logística remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe Técnico N° 031-2023-GRA/GRS/HG-OL-UPAT para su evaluación y aprobación, que de encontrarlo conforme remitir la autorización correspondiente para la proyección de la Resolución Administrativa respectiva que autoriza la baja de bienes muebles patrimoniales por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Memorando N°295-2023-GRA/GRS/HG-DG-OEA de fecha 23.11.2023 el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración dispone se proceda con el trámite administrativo que corresponda para el acto resolutivo que autorice la BAJA de cuatro (04) bienes muebles patrimoniales por causal de RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS ELECTRÓNICOS-RAEE;

Que, en ese sentido y estando a lo expuesto, resulta procedente la expedición del acto resolutivo administrativo respectivo que apruebe la baja de CUATRO (04) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, por causal de RESIDUOS DE APARATO ELECTRICO ELECTRÓNICO-RAEE;

De conformidad a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902, Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Gerencial Regional N°1164-2016-GRA/GRS/GR-OAL;

Estando a lo propuesto por el responsable de la Unidad de Patrimonio y con los vistos buenos de la Oficina de Logística, y la Oficina Ejecutiva de Administración;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, la BAJA en los registros patrimonial y contable del Hospital III Goyeneche de CUATRO (04) BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, por causal de RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS ELECTRÓNICOS-RAEE, valorizados por un valor total de S/22,119.50 (Veintidós Mil Ciento Diecinueve con 50/100 Soles), bienes cuyas características, valores contables y categoría se detallan en el Anexo N°01-2023-HG que forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** a la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Logística y a la Oficina de Economía lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Hospital III Goyeneche de los bienes recomendados para la baja, indicados en el Artículo 1° de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el portal institucional del Hospital III Goyeneche (<https://www.saludarequipa.gob.pe/goyeneche/>).

ARTÍCULO 4°. – **DISPONER** se remita copia de la presente resolución a la Oficina de Estadística e Informática, Oficina de Economía, Oficina de Logística - Unidad de Patrimonio, para los fines pertinentes.

Dada en la sede del Hospital III Goyeneche a los 24 días del mes de NOVIEMBRE del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL III GOYENECHÉ
Econ. Víctor Hugo Enriquez Mansilla
Colegiatura N° 1312
Director de la Oficina-Economía de Administración

VHEM/GLR/RSB

ANEXO N°01-2023-HG ADJUNTO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° **384** -2023-GRA/GRS/HG-DG-OEA-OLOG

RELACION DE BIENES PATRIMONIALES DEL HOSPITAL III GOYENECHÉ CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS ELECTRÓNICOS - RAE

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DE NOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31.10.2023	VALOR NETO S/	UBICACION FISICA DEL RAE	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAE	CONDICION DEL RAE
1	532246810002	EQUIPO DE RADIOTERAPIA	COMET	1503.020402	S/20,750.00	S/20,749.00	S/1.00	DEPOSITO - PATRIMONIO	8	8.1	1	80	0.0800	COMPLETO	INOPERATIVO
2	462299500003	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	BUDAPEST	1503.020904	S/456.50	S/455.50	S/1.00	DEPOSITO - PATRIMONIO	1	1.1	1	20	0.0200	COMPLETO	INOPERATIVO
3	462299500008	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	SIN MARCA	1503.020904	S/456.50	S/455.50	S/1.00	DEPOSITO - PATRIMONIO	1	1.1	1	20	0.0200	COMPLETO	INOPERATIVO
4	462299500011	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	SIN MARCA	1503.020904	S/456.50	S/455.50	S/1.00	DEPOSITO - PATRIMONIO	1	1.1	1	20	0.0200	COMPLETO	INOPERATIVO
VALOR TOTAL					S/22,119.50	S/22,115.50	S/4.00								

